

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre 15 de 2022. A despacho con solicitud de amparo de pobreza que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1259

Radicación No. 2022-520

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto la solicitud elevada por el señor **CARLOS ENRÍQUE DÍAZ YANGUAS**, mayor de edad, con C.C. No. 16.606.186, para que se le designe abogado de oficio.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que escrito suscrito por el peticionario, presenta las siguientes falencias:

1. No hay claridad en lo pretendido por el señor CARLOS ENRIQUE DIAZ YANGUAZ, toda vez que confusamente refiere a presentar "derecho de petición y denuncia", a fin de obtener copia de procesos que habrían sido archivados por los Fiscales 18 y 23, para lo cual no es necesario actuar con abogado, y se anexan escritos dirigidos a la Fiscalía 23 y 18 de esta ciudad, al tiempo que indica se practique prueba de ADN, lo que no permite establecer si el propósito es que se le nombre un abogado en amparo de pobreza y para demandar a quien y en qué proceso. (Art. 82- 4 y 5 C.G.P.).

2. Si lo que pretende el peticionario es que se le conceda un amparo de pobreza para promover una demanda, debe manifestar que no se halla en capacidad de "pagar abogado", omite lo exigido seguidamente: "sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos", de conformidad con los artículos 151 y 152 C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, y por aplicación analógica del Art.90 del C.G.P., se inadmitirá la solicitud, advirtiéndole del término en que debe corregirla, so pena de rechazo.

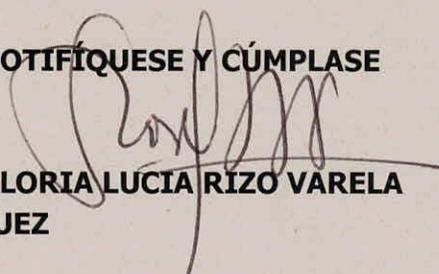
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por el señor **CARLOS ENRÍQUE DÍAZ YANGUAS**, mayor de edad.

SEGUNDO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.199

Fecha: 23 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

MB